

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 700013121003-2018-00043-00

Sincelejo, Sucre, treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020).

TIPO DE PROCESO: SOLICITUD COLECTIVA DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
SOLICITANTES: ORLANDO MIGUEL ACEVEDO OSORIO Y ÁLVARO DE JESÚS MARTÍNEZ BUELVAS.
OPOSITORES: DEICY HIGIA SUAREZ LUNA Y SILVERIO MANUEL SUÁREZ LUNA.
PREDIOS: "CASA LOTE CRA. 6 No. 3 - 49" Y "SAN RAFAEL".

Una vez revisado el expediente se tiene, que a través de auto calendado 27 de agosto de 2018 se ordenó la notificación como tercero interesado y posible opositor al señor JUAN CAMPO LASTRE, como quiera que figura como titular inscrito de derechos reales sobre el predio denominado "**SAN RAFAEL**", identificado con matrícula inmobiliaria No. 347-6999, ubicado en el corregimiento de San Andrés de Palomo, municipio de Galeras, departamento de Sucre, lo que a la fecha no ha sido posible, muy a pesar de haberse realizado diligencia de notificación personal en el predio.

En vista de lo anterior, en aras de salvaguardar el debido proceso de la referida persona, tal como se consagra en el artículo 7º de la Ley 1448 de 2011, y por encontrarnos ante un proceso atípico, concentrado y excepcional, como es la acción de restitución en el marco de la justicia transicional, se debe acudir a regulaciones de los juicios civiles para el logro de los objetivos generales trazados por el legislador para este tipo de procesos, específicamente sobre las notificaciones, por lo que se recurrirá a lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, modificado por el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, y se ordenará el emplazamiento del señor JUAN CAMPO LASTRE como quiera que figura como titular inscrito de derechos reales sobre el predio denominado "**SAN RAFAEL**", identificado con matrícula inmobiliaria No. 347-6999, ubicado en el corregimiento de San Andrés de Palomo, municipio de Galeras, departamento de Sucre, ordenándose por secretaría la comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE:

ORDENAR el emplazamiento de señor **JUAN CAMPO LASTRE**, como quiera que figura como titular inscrito de derechos reales en el predio denominado "**SAN RAFAEL**", identificado con matrícula inmobiliaria No. 347-6999, ubicado en el corregimiento de San Andrés de Palomo, municipio de Galeras, departamento de Sucre, de conformidad con lo ordenado en el artículo 108 del Código de General del Proceso, modificado por el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, para lo cual se remitirá comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

Por secretaría se efectuará lo correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas atendiendo el artículo 108 del Código General del Proceso y el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo del 2014 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Si cumplido lo anterior el emplazado no se hace parte en el proceso, se procederá a nombrarle curador *ad-litem* para que lo represente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Álvaro', with a large, stylized initial 'A' and a long, sweeping horizontal stroke extending to the right.

ÁLVARO CÉSAR CORTÉS CALLE
JUEZ